

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

Entre los suscritos a saber **POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.428.873 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrada mediante Resolución No. 1722 del 12 de septiembre de 2018, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, identificada con NIT: 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto 4165 de 2011, por una parte; y de otra, **GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.730.604 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS**, con NIT 901132573-3, en su calidad de representante legal, para efectos del presente documento el "Consultor", hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato, el cual se registrá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que como consecuencia del concurso de méritos abierto No. VJ-VE-CM-006-2017, el día 27 de noviembre de 2017 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS, el contrato de consultoría No. 490 de 2017 cuyo objeto consiste en realizar: "LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DE APP DE INICIATIVA PÚBLICA NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA."
2. Que de acuerdo con lo señalado en la sección 1.05 del contrato de consultoría, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de julio de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 20 de diciembre de 2017.
3. Que mediante otrosí No. 1 de fecha 27 de julio de 2018, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2018, y modificaron la forma de pago establecida en la sección 1.03 del contrato.
4. Que mediante otrosí No. 2 del 28 de noviembre de 2019 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2019.
5. Que mediante memorando con radicado No. 2018-200-020458-3 del 20 de diciembre de 2018, al cual se dio alcance mediante memorando con radicado No. 20192000021213 del 31 de enero de 2019, la Vicepresidente de Estructuración y el supervisor del contrato, solicitaron prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2019 y modificar el contrato de consultoría, teniendo en cuenta que:

"(...)

Considerando que una vez firmada el "Acta de Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada e Inicio de Etapa de Reversión" y el Otrosí No. 2, del Contrato de Concesión No. 003 de 2016, la ANI adquiere la propiedad de los Estudios y Diseños Fase III desarrollados en el marco de ese contrato, y que ya cuenta con la propiedad de los Estudios y Diseños Fase III desarrollados por el Concesionario del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, con lo cual, se considera eficiente tomar estos estudios para reestructurar el tramo Buga - Buenaventura articulándose con los estudios que actualmente se desarrollan en el marco del contrato de consultoría, para el tramo Sena - Citronela (Buenaventura).

Teniendo en cuenta que en la actualidad la Entidad no cuenta con recursos para una adición presupuestal al Contrato de Consultoría, y ante la prioridad del Corredor Buga -



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Germán Pineda

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

Buenaventura, se puede redistribuir el valor previsto para la realización de Consultas Previas, ajustándolo en dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), teniendo en cuenta que de acuerdo a lo acordado con las Entidades Gubernamentales del Valle del Cauca, la ANI deberá desarrollar una (1) Consulta Previa, con el Consejo Comunitario San Isidro, común para los corredores Av. Ciudad de Cali y Jamundí – Villarrica, y previendo una (1) Consulta Previa para el corredor Buga – Buenaventura, y destinar mil millones de pesos (\$1.000.000.000) al pago del costo fijo para la estructuración del corredor Buga - Citronela.

Ante las anteriores consideraciones se propone adelantar una modificación al Contrato No. VE – 490 de 2017 que consiste en la inclusión del Corredor Buga – Citronela, con el fin de realizar la estructuración de carácter técnico, jurídico, financiero, predial, ambiental, social y de riesgos, haciendo uso de toda la información técnica propiedad de la ANI, referente al tramo Buga – Buenaventura, que permita el otorgamiento de una Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

La Estructuración Integral para el corredor Buga – Citronela debe cumplir con el siguiente alcance:

Fase 1

- Metodología de trabajo y cronograma de ejecución
- Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia Inicial
- Actualización del Informe de Debida Diligencia Legal
- Revisión y complementación del Estudio de Tráfico y Demanda
- Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental

Fase 2

- Análisis de Estudios y Diseño Técnicos
- Revisión y Análisis de pendientes Constructivos, Ambientales, Sociales y Prediales del Corredor
- Costos de Inversión (Capex)
- Costos de Operación (Opex)
- Propuesta de Subdivisión de Concesiones
- Estructuración Financiera y Análisis Tarifario
- Valoración de los Mecanismos de Justificación APP, Asignación y Valoración de Riesgos
- Evaluación Socio – Económica
- Documentos contractuales para el proceso Licitatorio
- Adelantar Procesos de Consulta Previa
- Adelantar Convenios Interinstitucionales

Fase 3

- Acompañamiento a la Entidad en el trámite de aprobaciones ante MT, DNP, MHCP, CONFIS y CONPES
- Documentos contractuales para la licitación de la interventoría
- Reporte de Innovación y Mejores Prácticas
- Informe Final de Estructuración

Fase 4

- Proceso de Promoción, Licitación y Adjudicación



OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

Se estima que la duración para cada una de las fases de estructuración del Corredor Buga – Citronela será la siguiente:

- Fase 1: Cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del Otrosí No. 3 modificatorio del Contrato VE – 490.
- Fase 2: Ciento ochenta (180) días a partir de la terminación de la fase I.
- Fase 3: Noventa (90) días a partir de la terminación de la fase II.
- Fase 4: Desde la terminación de la fase 2 hasta la Adjudicación del Contrato APP.

*La Estructuración Integral del corredor Buga – Citronela dentro del Contrato No. VE – 490 de 2017, sin hacer una adición presupuestal, contempla: (i) La modificación en la forma de pago, la cual se verá reflejada en los Costos Fijos, mediante una sustitución de actividades, que reemplaza la ejecución de una (1) Consulta Previa por los productos derivados de la Estructuración Integral del corredor, y (ii) un incremento en la Comisión de Éxito en el entendido que la cantidad de proyectos a concesionar se incrementa ante la inclusión de dicho corredor.
(...)"*

6. Que en sesión del Comité de Contratación llevada a cabo el día 28 de diciembre de 2018, se aprobó la suscripción del presente Otrosí.
7. Que para la ejecución del contrato, durante el término de la prórroga y modificación solicitada no se requiere adición de recursos.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato, tal como se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. VE 490 de 2017 hasta el **15 de diciembre de 2019**, y en consecuencia, modificar la Sección 1.05. del contrato la cual quedará así:

SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato.

El plazo máximo de duración será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Consultoría hasta el **15 de diciembre de 2019**.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

Se estima que la duración para cada una de las fases del contrato será la establecida en el Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", y el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" del pliego de condiciones y los Estudios Previos.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Gami Pared

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

SEGUNDA. – Modificar la SECCIÓN 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago (a) FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

Para la Agencia Nacional de Infraestructura la duración de cada una de las fases previstas, las fechas y valores de pago, y las fechas de inicio y entrega de resultados previstas son las siguientes:

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato así:

(1) Costo Fijo:

- a) Un **primer pago** correspondiente a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000.00)** del valor fijo del contrato, que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.1 Fase 1: Debida Diligencia, Estudio de Tráfico y Propuesta de Estructuración Técnica, literales (a), (b), (c), (d) y (e), del Anexo 4 Módulo II “Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”.
- b) Un **segundo pago** correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (g): Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) y (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones, del Anexo 4 Módulo II “Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”.
- c) Un **tercer pago** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$399.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los levantamientos topográficos, diseño geométrico, estudios y diseños de geotecnia, estudios y diseños de pavimentos, y estudios y diseños de hidrología, hidráulica y socavación del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II “Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”, correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Norte, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.
- d) Un **cuarto pago** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$266.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios y diseños estructurales (puentes y viaductos) y estudios complementarios (señalización, seguridad, ITS e interferencia de redes) del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II “Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”, correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Norte, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.
- e) Un **quinto pago** correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$133.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios ambientales, sociales y prediales, y la versión definitiva del Capex y Opex del



La movilidad
es de todos

Mintransporte

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Norte, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

f) Un **sexto pago** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$399.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los levantamientos topográficos, diseño geométrico, estudios y diseños de geotecnia, estudios y diseños de pavimentos, y estudios y diseños de hidrología, hidráulica y socavación del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

g) Un **séptimo pago** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$266.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios y diseños estructurales (puentes y viaductos) y estudios complementarios (señalización, seguridad, ITS e interferencia de redes) del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

h) Un **octavo pago** correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$133.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los estudios ambientales, sociales y prediales, y la versión definitiva del Capex y Opex del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

i) Un **noveno pago** correspondiente a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.140.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (f): Estudios y Diseños, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", correspondiente a los corredores no incluidos dentro los proyectos de Concesión NMVVC del Norte y NMVVC del Sur, producto del literal (h): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones.

j) Un **décimo pago** correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$638.400.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se hayan entregado y aprobado, por el supervisor de la ANI y/o interventor contratado por la misma, los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (i), (j), (k) y (l), del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Gami Rueda 4

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”, correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC.

k) Un **décimo primer pago** correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$425.600.000.00) que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se hayan entregado y aprobado, por el supervisor de la ANI y/o interventor contratado por la misma, los resultados del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (i), (j), (k) y (l), del Anexo 4 Módulo II “Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”, correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC.

k) Un **décimo segundo pago** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00)** del valor fijo del contrato, que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 3.2.1 Fase 1: Debida Diligencia, Estudio de Tráfico y Propuesta de Estructuración Técnica, literales (a), (b), (c), (d) y (e), del Anexo 4B “Requerimientos técnicos, financieros y jurídicos para el desarrollo del contrato de consultoría en el tramo Buga - Buenaventura”, correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC.

l) Un **décimo tercer pago** correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000.00)** del valor fijo del contrato, que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 3.2.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (f), (g), (h), (i) y (j), del Anexo 4B “Requerimientos técnicos, financieros y jurídicos para el desarrollo del contrato de consultoría en el tramo Buga - Buenaventura”, correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC.

m) Un **décimo cuarto pago** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00)** del valor fijo del contrato, que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se hayan entregado y aprobado, por el supervisor de la ANI y/o interventor contratado por la misma, los resultados del numeral 3.2.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literales (k), (l), (m), y (n), del Anexo 4B “Requerimientos técnicos, financieros y jurídicos para el desarrollo del contrato de consultoría en el tramo Buga - Buenaventura”, correspondiente al proyecto de Concesión NMVVC.

n) Un **décimo quinto pago** correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, por el desarrollo del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (m): Consultas previas, del Anexo 4 Módulo II “Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”, respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018. Este pago está asociado a la gestión UN (1) proceso de Consulta Previa. Los pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte de la interventoría de los soportes de los gastos incurridos durante el desarrollo de la consulta previa y se realizarán periódicamente.

Este pago se causará si y solo si, se realiza las gestiones de consulta previa requerida por Ministerio del Interior, entidad competente. *



La movilidad
es de todos

Mintransporte

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

o) Un **décimo sexto pago** correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, por el desarrollo del numeral 5.1.2 Fase 2: Estructuración Integral a Factibilidad, literal (m): Consultas previas, del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría", respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018. Este pago está asociado a la gestión UN (1) proceso de Consulta Previa. Los pagos se realizarán previa presentación y aprobación por parte de la interventoría de los soportes de los gastos incurridos durante el desarrollo de la consulta previa y se realizarán periódicamente.

Este pago se causará si y solo si, se realiza las gestiones de consulta previa requerida por Ministerio del Interior, entidad competente. *

p) Un **décimo séptimo pago** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados del numeral 5.1.3 Fase 3: Reportes Finales e Informe Final de Estructuración, literales (n), (o), (p) y (q), del Anexo 4 Módulo II "Requerimientos técnicos, financieros, jurídicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".

*El E.I. deberá solicitar a la Dirección de Consultas Previas del Ministerio del Interior, las respectivas certificaciones sobre presencia de comunidades étnicas durante la fase 1 del contrato. Para llevar a cabo los procesos de Consulta Previa del proyecto se cuenta con una suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00) que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, equivalente a un estimado de DOS procesos de Consulta Previa. En caso de certificarse presencia de grupos étnicos el E.I. deberá solicitar el inicio de la(s) consulta(s) previa(s).

La ANI pagará exclusivamente los costos que sean demostrables, mediante soportes aprobados por la interventoría, derivados de los procesos de Consulta Previa.

En el evento que una vez pagados los costos demostrados en alguno de los procesos de Consulta Previas, se verifique que existe un sobrante del valor estimado para dicho proceso de Consulta Previa, los recursos en exceso le pertenecerán a la ANI.

Finalmente, en caso de que el Ministerio del Interior certifique la NO presencia de grupos étnicos el proceso se dará por terminado y no causará el pago de los DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000.00) por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Para todos los pagos, el Consultor deberá entregar los productos de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 "Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría", Anexo 4A "Apéndice técnico para la etapa de factibilidad" y Anexo 4B "Requerimientos técnicos, financieros y jurídicos para el desarrollo del contrato de consultoría en el tramo Buga – Buenaventura" y el pago estará sujeto a la aprobación del interventor del contrato.

(2) **Comisión de Éxito:**

Por la exitosa adjudicación, firma y cierre financiero del o los Contrato(s) de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada derivado de la estructuración integral objeto de la presente Consultoría, se causará a favor del Consultor el derecho al reconocimiento por parte del Concesionario Adjudicatario del pago de una Comisión de Éxito, correspondiente a la suma de hasta SIETE MIL CIEN MILLONES DE PESOS CTE (\$ 7.100.000.000.00), que incluye el Impuesto al valor



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Gemi Rueda 4

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

agregado I.V.A., y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, la cual se cancelará en la siguiente forma:

- (i) Un primer pago del setenta por ciento (70%) de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, previa exitosa adjudicación del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el proyecto de infraestructura Nueva Malla Vial de Valle del Cauca derivado de la presente Consultoría Especializada, previo visto bueno del supervisor.
- (ii) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) de la Comisión de Éxito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la consecución del cierre financiero del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, de que trata el numeral anterior, previo visto bueno del supervisor.

Una vez finalizada esta Fase III y analizados los productos de la Estructuración Técnica, Jurídica y Financiera presentados, la Agencia Nacional de Infraestructura se reserva el derecho de continuar o no con el proyecto, así como el de redefinir las condiciones técnicas y financieras para adelantar la Fase IV del contrato, sin que esto implique el pago de indemnización alguna a favor del Consultor adjudicatario.

Los pagos de la Comisión de Éxito estarán condicionados a la adjudicación, firma y cierre financiero del o los contrato(s) de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada derivado de la estructuración integral objeto de la presente Consultoría, por lo tanto, en caso de que el proceso de selección para la vinculación de capital privado no sea exitoso o no se cumplan las condiciones establecidas, NO habrá lugar al pago de la Comisión de Éxito.

En ningún evento, la Agencia Nacional de Infraestructura será responsable ante el Consultor por la no realización del proyecto de infraestructura vial ni por la no finalización o culminación exitosa del mismo, cualquiera que sea su causa. De esta manera, el único evento que causa la Comisión de Éxito será la adjudicación, la suscripción del o los contrato(s) de concesión y el cierre financiero, sin perjuicio de las modalidades de pago de dicha comisión al Consultor.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Infraestructura incluirá la siguiente obligación en el respectivo Contrato de Concesión: "Las partes declaran, aceptan y reconocen que el concesionario adjudicatario del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el Proyecto de infraestructura denominado Nueva Malla Vial de Valle del Cauca., será el responsable de cancelar la Comisión de Éxito al Consultor Especializado".

Además de lo anterior, en caso de que se declare desierto el primer proceso de selección abierto por la Agencia para la selección del Concesionario, se podrá causar el derecho a obtener la comisión de éxito por parte del Consultor, durante un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la apertura del primer proceso de selección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El Consultor participe activamente en el ajuste del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y demás áreas que se requieran, cumpliendo las obligaciones del contrato, sin que se genere costos adicionales para la entidad en los procesos de selección que sean convocados durante el plazo antes señalado.
- Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en los ajustes de los procesos de selección y en las evaluaciones que se indican en esta sección, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la comisión de éxito.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VE 490 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS.

En el evento en que se presente una iniciativa privada por parte de un originador para el mismo proyecto y la entidad decida adelantar el proyecto por iniciativa privada, el Consultor podrá acompañar y apoyar en las evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas que requiera la Agencia hasta la adjudicación y el logro del cierre financiero del proyecto para que tenga derecho a la comisión de éxito. Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en las evaluaciones de la iniciativa privada, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la comisión de éxito.

En el evento en que el Estructurador Integral determine que la ejecución del proyecto es más rentable dividirlo por tramos y por tanto, es necesario que la ANI realice más de un proceso de selección para la adjudicación de los contratos, el valor de la comisión de éxito no sobrepasará el monto establecido en este capítulo y será fraccionado en la misma proporción a la cantidad de procesos de selección a los que la ANI de apertura, sujetándose el derecho al reconocimiento por parte del Concesionario Adjudicatario del pago de una Comisión de Éxito a los porcentajes y condiciones dispuestas anteriormente

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Inclúyase en la SECCION 9.03 referida a los documentos que forman parte integral del contrato, el literal (f) así:

(f) Para dar cumplimiento al alcance y demás obligaciones establecidas en el presente contrato, entiéndase incluido el Anexo 4B "Requerimientos técnicos, financieros y jurídicos para el desarrollo del contrato de consultoría del tramo Buga – Buenaventura".

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato de consultoría no modificadas, continúan vigentes.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

10:4 FEB. 2019



POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ
Vicepresidente de Estructuración



GERMÁN ALONSO PINEDA OCHOA
Representante Consorcio

Proyectó: Magda Olarte / Abogada GIT Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Ricardo Pérez Latorre / Coordinador GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica



La movilidad
es de todos

Mintransporte